

**Descripción del proceso para recibir opiniones y respuestas al cuestionario:**

El Instituto recibirá los comentarios, opiniones y aportaciones que se tengan con relación al presente cuestionario a través de la siguiente dirección de correo electrónico [info.upr@ift.org.mx](mailto:info.upr@ift.org.mx), o bien, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes Común del Instituto ubicada en Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:30 horas y los viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

La información que los interesados le hagan llegar al Instituto –de acuerdo a los plazos y términos descritos en esta mecánica- con relación al presente cuestionario no tendrá carácter vinculante.

Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente, el Instituto pone a disposición de todos los interesados, el siguiente punto de contacto: Norma Angélica Esperilla Villanueva, Jefa de Departamento de Redes Inalámbricas, correo electrónico: [norma.esperilla@ift.org.mx](mailto:norma.esperilla@ift.org.mx), a través del número telefónico (55) 5015 4000, ext. 2753 y Carlos Alberto Violante de Santos, Jefe de Departamento de Implementaciones Tecnológicas, correo electrónico: [carlos.violante@ift.org.mx](mailto:carlos.violante@ift.org.mx), a través del número telefónico (55) 5015 4000 ext. 2989 quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención que la Oficialía de Partes Común del Instituto.

Una vez concluido el plazo establecido, el Instituto no recibirá más comentarios, opiniones y aportaciones a razón de que este proceso se considerará culminado y cerrado.

En caso que la información que se le haga llegar al Instituto sobre el presente cuestionario sea realizada en representación de otra persona, sea moral o física, deberá adjuntarse de forma electrónica, copia simple del documento con el que se acredite dicha representación, por lo que, en caso contrario, la petición será entendida y registrada en el presente apartado a título personal del remitente.

No se atenderá ni publicará aquella información que no se encuentre relacionada con el objeto del presente proceso.

**FORMATO DEL CUESTIONARIO PARA PARTICIPAR**

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón o denominación social:</b>	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
<b>AVISO DE PRIVACIDAD</b>	
<p>En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados (en lo sucesivo, la "LGPDPPO") y numerales 9, fracción II, 11, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (en lo sucesivo los "Lineamientos"), se pone a disposición de los participantes el siguiente Aviso de Privacidad Integral:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Denominación del responsable: Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el "IFT").</li> <li>II. Domicilio del responsable: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México.</li> <li>III. Datos personales que serán sometidos a tratamiento y su finalidad: Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia del espacio para integrar información, y podrán ser divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto de manera asociada con el titular de los mismos. Ello, toda vez que la naturaleza del ejercicio consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de la Visión del Instituto sobre la Agenda regulatoria de las telecomunicaciones y la radiodifusión en el mediano y largo plazo, 2019-2023. En caso de que dentro de los documentos que sean remitidos se advierta información distinta al nombre y opinión, y ésta incluya datos personales que tengan el carácter de confidencial, se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento para la difusión de dichos datos, cuando menos, en el portal del Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21, segundo y tercer párrafos, de la LGPDPO y los numerales 12 y 15 de los Lineamientos.</li> <li>IV. Información relativa a las transferencias de datos personales que requieran consentimiento: Los datos personales recabados con motivo de este ejercicio no serán objeto de transferencias que requieran el consentimiento del titular.</li> <li>V. Fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento: El IFT, convencido de la utilidad e importancia que reviste la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que resulte de interés, con base en lo señalado en los artículos 15, fracción XL, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (última modificación, DOF 15 de junio de 2018), y 72, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones</li> </ol>	

(última modificación, DOF 13 de julio de 2018).

**VI.** Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento de sus datos personales (en lo sucesivo, los "derechos ARCO"): Usted tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión del IFT y a los detalles del tratamiento de los mismos, así como a rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; cancelarlos cuando resulten ser excesivos o innecesarios para las finalidades que justificaron su obtención u oponerse al tratamiento de los mismos para fines específicos.

a) Para el ejercicio de sus derechos, usted debe presentar una solicitud a la Unidad de Transparencia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que informe:

i. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;

ii. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;

iii. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;

iv. La descripción clara y precisa de los datos personales con respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos arco, salvo que se trate del derecho de acceso, en cuyo caso deberá señalar la modalidad en la que prefiere que se reproduzcan;

v. La descripción del derecho arco que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular, y

vi. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

b) Los medios a través de los cuales el titular podrá presentar solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los mismos se encuentran establecidos en el párrafo octavo del artículo 52 de la LGPDPSO, que señala lo siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el INAI.

c) Los formularios, sistemas y otros medios simplificados que, en su caso, el Instituto hubiere establecido para facilitar al titular el ejercicio de sus derechos ARCO.

Los formularios que ha desarrollado el INAI para el ejercicio de los derechos ARCO, se encuentran disponibles en su portal de Internet ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)), en la sección "Protección de Datos Personales" / "¿Cómo ejercer el derecho a la protección de datos personales?" / "Formatos" / "Sector Público".

d) Los medios habilitados para dar respuesta a las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con lo establecido en el numeral 90 de los Lineamientos, la respuesta adoptada por el responsable podrá ser notificada al titular en su Unidad de Transparencia o en las oficinas que tenga habilitadas para tal efecto, previa acreditación de su identidad y, en su caso, de la identidad y personalidad de su

representante de manera presencial, o por la Plataforma Nacional de Transparencia o correo certificado en cuyo caso no procederá la notificación a través de representante para estos últimos medios.

e) La modalidad o medios de reproducción de los datos personales

Según lo dispuesto en el numeral 92 de los Lineamientos, la modalidad o medios de reproducción de los datos personales será a través de consulta directa, en el sitio donde se encuentren, o mediante la expedición de copias simples, copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u holográficos, o cualquier otra tecnología que determine el titular.

f) Los plazos establecidos dentro del procedimiento -los cuales no deberán contravenir los previsto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la LGPDPPSO- son los siguientes:

- El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.
- El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta.
- En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.
- En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 52 de la LGPDPPSO, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, se prevendrá al titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.
- La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el INAI para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO.
- Cuando el responsable no sea competente para atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá hacer del conocimiento del titular dicha situación dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, y en caso de poderlo determinar, orientarlo hacia el responsable competente.
- Cuando las disposiciones aplicables a determinados tratamientos de datos personales establezcan un trámite o procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo, en un plazo no mayor a cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, a efecto de que este último decida si ejerce sus derechos a través del trámite específico, o bien, por medio del procedimiento que el responsable haya institucionalizado para la atención de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 48 a 56 de la LGPDPPSO.

<ul style="list-style-type: none"> <li>En el caso en concreto, se informa que no existe un procedimiento específico para solicitar el ejercicio de los derechos ARCO en relación con los datos personales que son recabados con motivo del proceso consultivo que nos ocupa.</li> </ul> <p>g) El derecho que tiene el titular de presentar un recurso de revisión ante el INAI en caso de estar inconforme con la respuesta. El referido derecho se encuentra establecido en los artículos 103 al 116 de la LGPDPPSO, los cuales disponen que el titular, por sí mismo o a través de su representante, podrán interponer un recurso de revisión ante el INAI o la Unidad de Transparencia del responsable que haya conocido de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del siguiente a la fecha de la notificación de la respuesta.</p> <p><b>VII.</b> El domicilio de la Unidad de Transparencia del IFT: Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Demarcación Territorial Benito Juárez, C. P. 03720, Ciudad de México, México. Planta Baja. Número telefónico (55) 501 54000, extensión 4267.</p> <p>Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad: Todo cambio al Aviso de Privacidad será comunicado por medio de nuestra página web <a href="https://www.ift.org.mx/">https://www.ift.org.mx/</a></p>
--

**II. Comentarios y aportaciones específicas del participante**

Se sugiere aportar información, documentación, estudios, referencias, bibliografía y demás elementos que considere que sustentan o apoyan la justificación de sus propuestas de respuesta a las preguntas siguientes. Las preguntas en cursiva está especialmente dirigidas a operadores de redes móviles (concesionarios).

Pregunta	Respuesta
<p><i>¿Desglose los costos de inversión necesarios (ya sea CAPEX, OPEX o ambas) en la red para que AML sea viable?</i></p> <p><i>¿Su red está habilitada para soportar AML en este momento?</i></p> <p><i>En caso afirmativo, ¿la operación de AML puede funcionar en su red a través del uso de SMS o https? Desglose los cambios requeridos para soportar cualquiera de estos mecanismos, indicando a qué nivel en la red se requieren (acceso/CORE, así como elementos de red o configuraciones)</i></p> <p><i>En caso negativo,</i></p> <p><i>¿Qué cambios en la red serían necesarios para soportar AML? Detallar los cambios a nivel de red de acceso/CORE, así como otros elementos de red o configuraciones</i></p> <p><i>¿Qué tiempo se requiere para hacer los ajustes, configuraciones necesarias para implementar AML? Justifique su respuesta</i></p> <p><i>Por favor detalle su respuesta con los elementos técnicos y económicos que sean necesarios.</i></p>	
<p><i>Proporcione los datos sobre la población de smartphones en su red, relativo a marca (fabricante/OEM) y versión del OS (sistema operativo). Indicar porcentajes a nivel estatal correspondientes a la</i></p>	

<p>proporción de smartphones que soporten cada uno de los sistemas operativos.</p>	
<p>¿Considera que AML puede sustituir o complementar las técnicas de geolocalización que se usan actualmente? Por favor elabore y justifique en su respuesta.</p>	<p>Es complementario, debido a que la tecnología AML funciona únicamente en teléfonos inteligentes compatibles con dicha tecnología. Por lo tanto, esto no incluye a los teléfonos celulares comunes (no inteligentes) ni a telefonía fija.</p>
<p>¿Qué se requiere para que, en México, opere AML en todos los sistemas operativos? Por favor elabore y justifique en su respuesta.</p>	<p>Lo que se requiere es la actualización de los modelos de teléfonos celulares, ya que la solución AML depende de los fabricantes para ser programado, por lo que únicamente será útil para teléfonos nuevos. Por la solución ELS, funciona en casi todos los modelos Android y puede configurado mediante actualizaciones.</p> <p>Derivado a que la mayoría de los dispositivos inteligentes implementan AML sería necesario realizar.</p> <p>1.- Generar los acuerdos que sean necesarios según la solución AML entre los actores que participen en la implementación de este servicio.</p> <p>2.- Detonar un proyecto de tecnologías con el liderazgo del CNI en colaboración con el IFT para implementar la solución tecnológica que soporte este servicio. Parte fundamental del mismo, es aprovechar la solución existente de geolocalización que actualmente se encuentra operando a nivel nacional.</p> <p>3.- Coordinar con los Centros</p>

	de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE), el plan de implementación de acuerdo con las capacidades tecnológicas con las que cuenten. Es fundamental que esta iniciativa utilice los mecanismos que actualmente están en operación.
¿Qué implicaciones técnicas a nivel de red identifica para implementar AML relativo a voz sobre LTE (VoLTE)? Por favor, detallar y justificar su respuesta.	Actualmente, los CALLE consultan la ubicación de las llamadas entrantes al repositorio del sistema nacional de llamadas de emergencia 9-1-1. Por lo que compete al sistema nacional de seguridad pública, se aprovecharían los mecanismos actuales para la entrega de la geolocalización que se obtenga a través del AML a todos los CALLE a nivel nacional. Es importante que los carriers puedan diagnosticar los temas tecnológicos y la viabilidad para implementar dichos protocolos.
¿Qué consideraciones técnicas identifica como necesarias para que sea viable soportar AML en el caso de una red puramente LTE/Post-LTE? Indicar cambios de equipo, configuraciones, etc. Por favor detallar y justificar su respuesta.	Consideramos que esta pregunta debe ser contestada por los Proveedores de Servicios de Telecomunicación.
¿En cuánto tiempo podría desplegar y operar AML para las llamadas de emergencia? Por favor detallar y justificar su respuesta.	Respecto a los actores involucrados del Sistema Nacional de Seguridad Pública será necesario generar un plan de trabajo para la implementación de esta tecnología.
Desglose cualquier costo adicional para la implementación y operación de AML a nivel nacional. Por favor elabore y justifique en su respuesta.	Con base a las experiencias en las implementaciones en Europa <a href="https://eena.org/">https://eena.org/</a> , los costos son mínimos para los operadores telefónicos.

	<p>El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Centro Nacional de Información, planearía y ejecutaría el proyecto que de viabilidad a esta solución tecnológica. Los costos, para la entrega de la ubicación a través del AML se estiman menores en el supuesto de aprovechar la solución que actualmente se encuentra en funcionamiento a nivel nacional.</p>
<p>¿Posee información respecto al desempeño de AML en términos de precisión y tiempos de envío de geolocalización de llamadas de emergencia? Por favor elabore y justifique en su respuesta.</p>	<p>Citando los estudios y resultados obtenidos por la EENA, la precisión entregada por AML es de 50m o menos en la mayoría de las llamadas. <a href="https://eena.org/">https://eena.org/</a></p>
<p>Nota: Se agradecerá que cada respuesta no exceda 500 palabras.</p>	

### **Instrucciones para su llenado y participación:**

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [info.upr@ift.org.mx](mailto:info.upr@ift.org.mx) , en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO DE PRIVACIDAD** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en respuesta el presente cuestionario.



- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura del formato del cuestionario para participar.
- V. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que estime conveniente.
- VI. El período para recibir participaciones será del 23 de diciembre de 2019 al 28 de febrero de 2020.